

SOLICITO: Adjunto boletas de pago paro efectos de cálculo conforme lo ordenado en Sentencia Judicial y Oficio reiterado del Juzgado de Trabajo Puno

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO .-

Con atención por la Oficina de Dirección de Administración (Remuneraciones) UGELY.

MINISTERIO DE EDUCACION	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTIVA A 308	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	
F-55 07 MAY 2025	
EXPEDIENTE N°	4794
HORA: 10:53	FIRMA: 

SEBASTIANA UCHARICO LIMACHE, identificada con D.N.I. N° 01221867, con domicilio real en el Jr. Nicaragua N° 120 de la ciudad de Puno y domicilio procesal en la Av. Circunvalación 696, de la ciudad de Yunguyo, me presento digo:

Que, habiéndose emitido el Oficio N° 111-2025-1TTP-PUNO-CSJP/PI, sobre cumplimiento de actuación administrativa la misma que se encuentra en ejecución de sentencia, sobre el D.U. 105-2001 (pago de 50 soles vacacionales), es que alcanzo las boletas de pago PARA EFECTOS DE CÁLCULO POR LA OFICINA DE PLANILLAS Y REMUNERACIONES, conforme lo ordenado en la Sentencia de Vista 1268-2024-CA, contenido en la Resolución N° 08-2024 y Sentencia Laboral N9 673-2023-CA-JTLP, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 29 de diciembre del 2023. Dicho expediente principal de cumplimiento de sentencia judicial está ingresado a la UGELY y se encuentra en el área de remuneraciones, ingresada mediante Oficio 02-97-2025-GRP/GRDS/DREP/OAJ de fecha 30 de enero del 2025, que fue recogido por Edgar escobar Gomez, en fecha 14 de febrero del 2025.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor director, ruego acceder conforme a lo solicitado.

ANEXO: Copia del Oficio N° 111-2025-19TP-OUNO-CSIP/PJ, remitido por el Juzgado Trabajo de la ciudad de Puno, copia de resolución de requerimiento y las Copias de las boletas de pago de la recurrente desde setiembre del 2001 hasta noviembre del 2012, a efectos de que se ejecute y/o se materialice lo ordenado en la sentencia judicial.

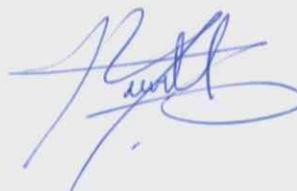
Yunguyo, 28 de abril del 2025.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor director, ruego acceder conforme a lo solicitado.

Yunguyo, 07 de mayo del 2025.


Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. N° 3861



cargo

20
los don't
odio



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
Juzgado de Trabajo de Puno.
Jr. Cusco N° 232-PUNO.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Puno, 13 de enero del 2025.

OFICIO No 111 - 2025-JTP-PUNO-CSJP/PJ.-

740. JMONTESI
8195-2025
40210000421525
00000732-2025-M

SEÑOR:

DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO.

Dirección: Jr. Bustamante Dueñas 881 - Urb Chanu Chanu II Etapa - Puno.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
CINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
17 ENE 2025
Reg. N°: 1720 Folios: 30
Firma: 9

CIUDAD.-

ASUNTO: REMITE ACTUADOS PARA CUMPLIMIENTO.

Ref.: EXPEDIENTE N° 01318-2023-0-2101-JR-LA-01

Agustín
JUDICIAL
Laboral Puno
SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de **REMITIR** actuados del expediente de la referencia, en el proceso seguido por **SEBASTIANA UCHARICO LIMACHE**, en contra de la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO**, sobre Acción Contenciosa Administrativa, ello en merito a lo dispuesto en la Resolución Nro. 09, a efectos de que se dé **CUMPLIMIENTO** a la SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO N° 1268-2024-CA, contenida en la Resolución N° 08-2024, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Colegiado de la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Puno confirma la SENTENCIA N° 673-2023-CA-JLP, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 29 de diciembre del 2023. **BAJO APERCIBIMIENTO** de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento, ello para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento.

Se adjunta al presente: Sentencia, Sentencia de Segundo Grado, Auto de Ejecución, a fojas (30).

Con mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

KYRCh/aom



KELLY YESENIA RAMOS CHAHUARES
JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO ZONA SUR
Sede Anexa Puno
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
CENTRAL UNIFICADA DE NOTIFICACIONES
NOTIFICADO
17 ENE. 2025
Fermin Aruquipa Coila
DNI: 01322164
HORA: FOLIOS:

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede Anexa Puno - Jr. Cusco N° 232 (NLPT)

CEDULA ELECTRONICA

14/01/2025 12:46:40

Pag 1 de 1

Número de Digitalización
0000021088-2025-ANX-JR-LA



42025001180202301318210113400085

NOTIFICACION N° 1180-2025-JR-LA

EXPEDIENTE	01318-2023-0-2101-JR-LA-01	JUZGADO	JUZGADO DE TRABAJO - PUNO
JUEZ	RAMOS CHAHUARES KELLY YESENIA.	ESPECIALISTA LEGAL	OBANDO MAMANI MELISSA ARIAN
MATERIA	DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
DEMANDANTE	: UCHARICO LIMACHE, SEBASTIANA		
DEMANDADO	: DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO ,		
DESTINATARIO	UCHARICO LIMACHE SEBASTIANA		

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°60555**

Se adjunta Resolución NUEVE de fecha 14/01/2025 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N°09

14 DE ENERO DE 2025

JUZGADO DE TRABAJO - PUNO

EXPEDIENTE : 01318-2023-0-2101-JR-LA-01

MATERIA : DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ACTOS

ADMINISTRATIVOS

JUEZ : RAMOS CHAHUARES KELLY YESENIA.

ESPECIALISTA : OBANDO MAMANI MELISSA ARIAN

DEMANDADO : PROCURADOR A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES

DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO

DEMANDANTE : UCHARICO LIMACHE, SEBASTIANA

RESOLUCION N° NUEVE (09)

Puno, trece de enero del dos mil veinticinco. -

PROVEYENDO: El oficio remitido por la Superior Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Puno ingresado con registro **N° 528-2025**. Por recibido el Oficio N° 0021-2025-DCA-SLP-CSJP/PJ de fecha 06 de enero del 2025, mediante el cual retorna el expediente de la referencia; por tanto, **TÉNGASE POR RECEPCIONADO** y a conocimiento de las partes, la bajada de autos.

VISTOS: Los actuados; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO N° 1268-2024-CA, contenida en la Resolución N° 08-2024, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Colegiado de la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Puno confirma la SENTENCIA N° 673-2023-CA-JLP, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 29 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: Que, si bien es cierto la demandada es una Institución Pública y el cumplimiento de lo dispuesto por mandato judicial, se debe acatar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45° inciso 1) de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, *“Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todo los actos para la completa ejecución de la Resolución Judicial”*-Ley 27584; por lo que la entidad demandada debe cumplir conforme se encuentra dispuesta en la SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO, contenida en la Resolución N° 08-2024, de fecha 18 de noviembre del 2024. Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

1. En ejecución de sentencia **REQUERIR** al **DIRECTOR** de la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO** o al **funcionario que se designe**, para que dentro del **quinto día de notificado** cumpla con emitir nuevo acto administrativo donde se realice lo siguiente:
 - a. **CUMPLA con EFECTUAR** a favor de la demandante **SEBASTIANA UCHARICO LIMACHE** el recálculo y pago de los devengados más los intereses legales laborales, a favor de la parte demandante tomando en cuenta el incremento de la remuneración básica prevista en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001 para el otorgamiento de la Compensación vacacional por el periodo de enero del 2002 hasta enero del 2012.
 - b. **PAGUE** a la parte demandante el concepto antes referido, conforme al procedimiento establecido por el artículo 44° y siguiente del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS debiendo informar el director de la Dirección Regional de Educación Puno a éste Despacho sobre su cumplimiento.
2. **DISPONGO** que el **DIRECTOR** en ejercicio de la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO**, cumpla con lo dispuesto en el **punto primero de la presente resolución**, debiendo **INFORMAR** al Juzgado, y de **forma documentada**, sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, de conformidad al artículo 46° y siguientes de la Ley del Contencioso Administrativo – N° 27584; asimismo, cumpla en el plazo de **CINCO DÍAS**, en comunicar por escrito al juzgado, que funcionario será encargado en forma específica del cumplimiento del mandato, ello conforme al artículo 45.2 del Decreto Supremo 011-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27584. **BAJO APERCIBIMIENTO** de individualizar e imponer **multa de diez (10) Unidades de Referencia Procesal, al titular del pliego** en caso de incumplimiento. **Con tal fin OFÍCIESE.- Asume competencia la Magistrada que autoriza con la actuación de la secretaria judicial que da cuenta por disposición superior.- NOTIFIQUESE.- HAGASE SABER.-**